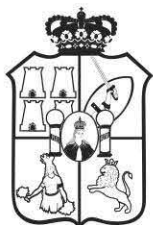




# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

2 DE NOVIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2124

**CERTIFICACIÓN DE ACUERDO****Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021  
Secretaría del Ayuntamiento****"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"**

Balancán, Tabasco; octubre 17 de 2019.

**Asunto:** Certificación de acuerdo.

El que suscribe, M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, en uso de las facultades conferidas en los artículos 78, Fracción XV y 97 Fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios, del Estado de Tabasco, hago CONSTAR, que: -----

----- CERTIFICO -----

Que en el acta número treinta y siete (37) correspondiente a la Trigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, celebrada el día 16 (dieciséis) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), que se encuentra asentada en el libro de Actas de Cabildo, bajo resguardo de esta Secretaría a mi cargo, obra un punto de acuerdo que transcribo, se lee y dice en lo conducente:

PUNTO SEIS. Presentación y explicación sobre la problemática del expediente laboral 162/2009 de la actora ALMA MERCEDES ESPINOZA LÓPEZ, para que se lleve a efectos la reinstalación a la que ha sido condenado el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán y de la cual se requiere la creación de una nueva categoría dentro del Tabulador de Sueldos y Salarios.

En el año 2009 la C. ALMA MERCEDES ESPINOZA LÓPEZ, fue despedida injustificadamente, por lo que interpuso demanda laboral en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, la cual fue asignada bajo el expediente 162/2009, en fecha 21 de octubre de 2014 el Tribunal Laboral Local emite el Laudo Condenatorio en contra del Ayuntamiento de Balancán, en el cual se condena a la reinstalación de la actora y al pago de salarios caídos. Posteriormente en fecha 13 de marzo de 2018 el Ayuntamiento de Balancán, es legalmente notificado del juicio de amparo promovido por la parte actora ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado bajo el número de juicio 382/2018, en ese sentido el 30 de abril de 2018 dicho Juez de Distrito emitió la resolución de amparo favoreciendo a la quejosa C. ALMA MERCEDES ESPINOZA LÓPEZ.

En el mes de septiembre de 2018 la administración saliente realizó el pago del laudo en dos pagos diferidos, los cuales fueron en fechas 03 y 24 de septiembre de 2018, cada uno por el monto de \$710,137.71, menos la retención de I.S.R. por \$243,314.23, resultado cada cheque en una cantidad líquida de \$466,823.48, es decir en dicho momento el ayuntamiento dio por pagado el 100% de dicho laudo, con lo anterior se dio cumplimiento a la sentencia de amparo concedido a la actora. Sin embargo la actora promovió actualización de liquidación, la cual el tribunal resolvió en favor de la parte actora por lo que se condena a pagar la cantidad de \$1, 955,889.67, quedando por pagar \$535,614.26, todo ello está documentado.

Con fecha 1 de febrero de 2019, la actora fue reinstalada (lo anterior con el objetivo de que no se sigan generando salarios caídos y por ende no siga creciendo el pasivo laboral y orillar a la parte actora a terminar totalmente el asunto), lo cual fue informado al Tribunal mediante promoción de fecha 9 de abril de 2019, sin embargo con fecha 3 de mayo de 2019, el Tribunal emitió un acuerdo en donde le dio vista a la parte actora para que manifieste sobre su reinstalación, es decir, se le dio vista del nombramiento generado y de sus recibos de pagos con los cuales se acredita que ha sido legalmente reinstalada.

Es importante aclarar que el laudo ordena al Ayuntamiento a reinstalar a la actora con la categoría de **AUXILIAR DE SECRETARIA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**, sin embargo dicha categoría ya no existe en el tabulador de sueldos y salarios, por lo tanto en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, la actora fue reinstalada con la categoría más similar, es decir, **AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**. Respecto al salario la actora fue reinstalada con el salario de mensual nominal de **\$7,999.80** de acuerdo a lo establecido en el **tabulador de sueldos** del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN TABASCO, el cual se encontraba vigente en la fecha de la reinstalación (**2/FEBRERO/2019**), como lo mandata el laudo señalado.

Además de que la parte actora pretende en su ampliación de la planilla de liquidación el pago por los conceptos de bono navideño, bono sexenal, quinquenios y bono del día del burócrata, por periodos incongruentes, ya que si bien es cierto la entidad que represento, resulto condenada al pago de los mismos, estos se deben de cuantificar y pagar de por periodos específicos y no como indebidamente, pretende hacerlo valer la parte actora, además de que se adelanta a cuantificar prestaciones que todavía no se han generado, por lo tanto la misma resulta totalmente improcedente y por lo tanto no se le debe de aprobar la misma, ya que esta no se ajusta a lo ordenado en el laudo dictado en autos.

De igual manera en fecha 21 de Septiembre de 2019 derivado del juicio de amparo con sentencia en ejecución que se sigue en proceso, el

Ayuntamiento fue notificado del requerimiento hecho por el Juez de Distrito para que en términos del artículo 46 fracción VII de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco se creó el puesto de Auxiliar de Secretaria, con el fin de reinstalar a la quejosa C. ALMA MERCEDES ESPINOZA LÓPEZ tal como lo establece el laudo de fecha 21 de octubre de 2014. Así mismo con fecha 25 de septiembre el Tribunal Laboral Local notificó a este ayuntamiento que para el día 22 de octubre de 2019 tendrá verificativo la audiencia de reinstalación ordenada por el Juez Segundo de Distrito y en el cual se deberá exhibir la documentación pertinente con la cual se de fe de la reinstalación en los términos y condiciones establecidos por dicho Juez de Distrito.

Por lo cual se requiere se haga efectiva dicha reinstalación para que el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, emita el acuerdo en cual determine que la actora ha sido legalmente reinstalada **para que no se sigan generando los salarios caídos y se pueda desactivar el juicio de amparo el cual podía culminar en la destitución del cabildo y se realice correctamente la cuantificación.**

**Acuerdo.-** Los integrantes del H. Cabildo APRUEBAN POR DECISIÓN UNÁNIME que las Direcciones de Administración, Programación y Asuntos Jurídicos agoten todos los mecanismos legales y administrativos para que se cree la Categoría de Auxiliar de Secretaria para efectos de cumplir con lo ordenado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, y que de igual manera posteriormente se informe sobre el resultado legal obtenido sobre dicho asunto.-----

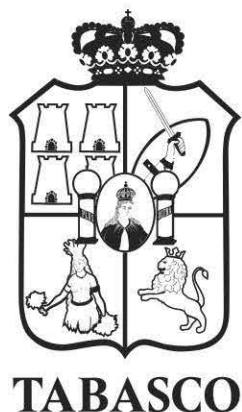
Lo que CERTIFICO para todos los efectos legales que haya lugar en la ciudad de Balancán estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. ----- Conste.----- Doy Fe.

ATENTAMENTE

M.C. JORGE ALBERTO LEZAMA SUÁREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE BALANCÁN, TABASCO



SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: P2hWNI1uq+eek67AeR+ncS8S3zT27DgtQpO4p2Pmg/RhbZpHMMSEA3eXe/XCfKMd2a1fHB0F/CeYphEa+LZvU8vlzdy2BFAtwMYKX7FnFBCmY2PmLN2fiTpaZztefPALExV8Wp0Y7I9Qr/xcfRJYdWT72RyRSchow+INI485MOIPDfu3X07LuA4LgtMFP6adEfUILLI03zs8GBQJV/RJ2QTaTsr1cfZW+Ti+8ynimdQ8UgJ5qpHk0IWfqoWT21CDHp+jrwcmEZljKKrVO2PUBY9T7QqSgkbaL5+OnAaCGZPmRlacAqAoBjaUVC4JxHeZmgvWwFJVEjn0G66tDoXK0g==